



Legal
Newsletter PECS

Reformas al Reglamento del Código Orgánico del Ambiente

Compartimos con ustedes, las últimas reformas del **Reglamento al Código Orgánico del Ambiente**, texto legal fundamental que desarrolla y estructura la normativa necesaria para aplicar lo dispuesto en el Código Orgánico del Ambiente. Mediante Decreto Ejecutivo No. 573 de fecha 8 de octubre de 2022 emitido por el presidente de la república, expide las reformas con el objeto de mejorar la prevención de la contaminación, control, seguimiento ambiental; así como también, simplificar y aclarar los procesos de regularización y control ambiental.

Esperamos que esta información sea de su utilidad.

Respecto a los informes de monitoreo, con la nueva reforma se consolida su presentación mediante la entrega del informe de gestión ambiental.

Se debe recordar que el gestor ambiental presentará de forma anual los Informes de gestión, informes ambientales de cumplimiento y auditorías ambientales de cumplimiento hasta el quince de enero de cada año.

ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL:

Podrá pronunciarse; además del control y seguimiento de los planes de gestión integral de desechos municipal, sobre los planes de minimización de residuos y desechos peligrosos y especiales con el fin de controlar la generación de desechos en gobiernos autónomos.

Se incorpora en el glosario el concepto fuente de contaminación, mismo que hace referencia a toda actividad antrópica o infraestructura que, contiene, emite o dispersa contaminante en un área determinada, provocando efectos adversos o alteraciones negativas, a uno o varios componentes del ecosistema, lo que ocasiona, o potencialmente puede ocasionar daños o pasivos ambientales. Las fuentes de contaminación se clasifican en fuentes de contaminación activas e inactivas según su estado de operatividad.



La ley no es retroactiva. Los procesos de regularización y control ambiental y administrativos que hayan iniciado con anterioridad a la reforma expuesta continuarán tramitándose con la normativa vigente al momento de su inicio.

GESTIÓN PROPIA

La regularización y control de la gestión propia, será realizada por la autoridad emisora de la licencia ambiental del proyecto, obra o actividad, y en todo caso, previo al inicio de la regularización se deberá contar con el pronunciamiento de aprobación de los requisitos técnicos para la eliminación y/o disposición final de los residuos y/o desechos peligrosos o especiales otorgado por la autoridad ambiental nacional. Esta gestión propia no podrá modificar o desvirtuar el alcance de dicho proyecto, obra o actividad convirtiéndolo en un proyecto nuevo.

Link: <https://www.fielweb.com/App Themes/InformacionInteres/dct573.pdf>

PECKSAMBIENTE S.A.
pecs@pecs.com.ec

Calle Bárbara Esparza #4 y Santa Inés Conjunto Indigo Gardens, Of 04.
Cumbayá Quito Ecuador
PBX: 02 3827930

